

# PROJUS

BY PROMOVRIENDO JUSTICIA

03

**ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA  
DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES**  
**PROJUS**

Resolución Directoral N° 458 – 2007-JUS/DNJ-DCMA

**ACTA DE CONCILIACION N° 878-2014**

Exp. 516-2014

En la ciudad de Lima, siendo las 15:00 horas del día 30 del mes de diciembre del año 2014, ante mí, Luis Miguel Vigo Gonzales, identificado con DNI N° 07225767, en mi calidad de Conciliador debidamente reconocido por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 23375, se presentaron para la realización de la audiencia de conciliación, los señores **SERVICIOS POSTALES DEL PERÚ S. A. – SERPOST**, con RUC N° 20256136865, debidamente representados por su Apoderada, señorita Mariela Roxana Ojeda Cisneros, identificada con DNI N° 09677808, quien acredita su representación con Poder debidamente inscrito en la Partida N° 329444 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, ambos con domicilio para estos efectos en la avenida Tomás Valle cdra. 7 s/n, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, con el objeto que se les asista en la solución de su controversia con los señores **MINISTERIO PÚBLICO**, con RUC Neo. 20131370301, debidamente representados por el doctor Aurelio Luis Bazán Lora, identificado con DNI Nro. Nro. 08795930, en su condición de Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio Público, designado por Resolución Suprema Nro. 097-2006-JUS, quien, en el presente acto, delega la representación al doctor Fernando Manuel Arroyo Villón, identificado con DNI Nro. 40386245, quienes fueron invitados a conciliar, mediante comunicaciones dejadas en el domicilio ubicado en avenida Abancay Nro. 491, Octavo piso, Cercado de Lima.

**DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:**

Los señores **SERVICIOS POSTALES DEL PERÚ S. A. – SERPOST**, solicitan a los señores **MINISTERIO PÚBLICO**, según lo señalado en la solicitud de conciliación, lo siguiente:

- 1.- La desocupación y entrega del bien inmueble de su propiedad, ubicado en avenida Alameda Perú Nro. 451, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, inscrito en la Partida Nro. 11000281 de la Oficina Registral de Andrés Avelino Cáceres- Oficina de Tingo María.
- 2.- El pago de una prestación igual a la renta que pagó hasta el 10 de julio de 2013, dejando expresa constancia que lo adeudado por dicho concepto, debe contabilizarse desde el 11 de julio de 2013, hasta la fecha efectiva de desocupación, a razón de S/. 1,565.73 mensuales, más los intereses legales que correspondan.
- 3.- El pago de los servicios públicos, así como de arbitrios municipales que pudiera estar adeudando, los mismos que se irán incrementando a medida que transcurran los meses, hasta la fecha efectiva de desocupación.

Se adjuntó a la solicitud de conciliación, copia simple de los siguientes documentos:

- Partida Electrónica Nro. 11000281 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Andrés Avelino Cáceres- Oficina de Tingo María.
- Contrato de arrendamiento de fecha 07 de octubre de 2010
- Addendum Nro. 1 al Contrato de arrendamiento de inmueble Nro. 40-2010-MP-FN-GECLOG-GESER de fecha 10 de octubre de 2011.
- Addendum Nro. 2 al Contrato de arrendamiento de inmueble Nro. 40-2010-MP-FN-GECLOG-GESER de fecha 09 de octubre de 2012
- Addendum Nro. 3 al Contrato de arrendamiento de inmueble Nro. 40-2010-MP-FN-GECLOG-GESER de fecha 10 de octubre de 2012.
- Carta Notarial Nro. 289-G/20124 de fecha 04 de abril de 2014.

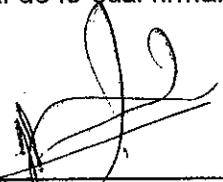
### HECHOS DE LA SOLICITUD.

Los Fundamentos de Hecho están sustentados en la solicitud, la que se adjunta a la presente Acta como parte integrante de la misma.

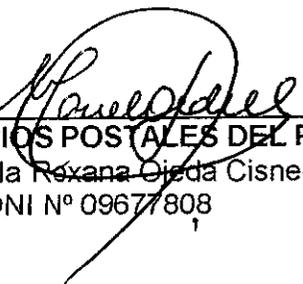
### FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, respecto a la materia señalada en la descripción de la controversia, no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia de conciliación.

Leído el texto anterior, las partes asistentes manifiestan su conformidad con el mismo, en señal de lo cual firman la presente acta.


  
**LUIS MIGUEL VIGO GONZALES**  
 Conciliador Extrajudicial  
 Reg. No. 23375


  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Fernando Marquel Arroyo Villón  
 DNI Nro. 40386245


  
**SERVICIOS POSTALES DEL PERÚ S. A. – SERPOST**  
 Mariela Roxana Ojeda Cisneros  
 DNI N° 09677808